

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV	Managua, D. N., Viernes 19 de Marzo de 1971	Nº 66
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concédese Pensión Mensual Vitalicia a
Señorita Margarita Sánchez Jiménez 849

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Octava Sesión de la Cámara de
Diputados (continuará) 850

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Delegado de Nicaragua en II
Reunión de CECON 856

Nómbrese Representante Permanente de
Nicaragua Ante Consejo de la Orga-
nización Internacional del Café 857

Nómbrese Delegado de Nicaragua en VII
Reunión de CIAP 857

Nómbrese Delegado por Nicaragua en
Conferencia de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones 857

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Distribuidora Tarsa para
el Establecimiento de un Almacén Ge-
neral de Depósito Fiscal o Privado 857

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Patricia Ortega Adam Ti-
tulo de Asistente Ejecutivo 859

MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua
e Ings. Armel González y José A. Ca-
rrillo D. 859

MINISTERIO DEL TRABAJO

Concédese Permiso a Inspector Inves-
tigador de la Sección de Estudios Eco-
nómicos del Ministerio del Trabajo 860

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Exploración Minera Latinoamericana So-
licita Caducidad de Varias Pertenen-
cias Mineras 860

Traspaso de Decreto de Protección In-
dustrial a Pacific Foods, S. A. 860

Traspaso de Decretos de Protección In-
dustrial a Favor de AMCASA, S. A. 861

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 861
Patentes de Invención 862

SECCION JUDICIAL

Remate 862

Títulos Supletorios 862

Venta de Terreno Ejidal 864

Solicitud de Reposición de Certificado de
Acciones de Cerámica Istmica, S. A. 864

Índice de "La Gaceta" (continúa) 864

Indicador de "La Gaceta" 864

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concédese Pensión Mensual
Vitalicia a Señorita Margarita
Sánchez Jiménez

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1786.

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vi-
talicia de Trescientos Córdobas (\$ 300.00),

a favor de la señorita Margarita Sánchez
Jiménez, de esta ciudad de Managua, en
reconocimiento a sus valiosos servicios
prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará
a la partida correspondiente dentro de las
regulaciones presupuestarias y surtirá sus
efectos a partir de su publicación en el Dia-
rio Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados. — Managua, D. N., 25
de febrero de 1971. — Orlando Montene-
gro M., D. P. — Francisco Urbina R., D.
S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 3 de marzo de 1971. — Gustavo Raskosky, S. P. — Humberto Cas-trillo M., S. S. — Rodolfo Abaúnza S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presiden-cial. Managua, D. N., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SO-MOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

Cámara de Diputados

DECIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Ma-nagua, Distrito Nacional, a las diez y cuaren-ta minutos de la mañana del día miércoles, veintinueve de Julio de mil novecientos se-tenta.

PRESIDE el Honorable Diputado Doctor Or-lando Montenegro Medrano, asistido en Prime-ra y Segunda Secretaría por los Honorables Di-putados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Al inicio de la sesión están presentes los Ho-norables Diputados Doctora Ciga Núñez de Sa-ballos, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Alejandro Romero Cas-tillo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Orlando Trejos Somarri-ba, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Alfonso Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Arge-fial Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Re-né Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Ro-jas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Car-men Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Alfredo Brantome, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Dr. Doro Real Amaya, Don Alejandro César Blandón, Dr. J. David Zamora, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don René Molina Valenzuela, Don Juan Palacios, Dr. José Ortega Chamorro, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Daniel Somarriba, Srita. Irma Guerrero Chavarría y Dr. Carlos Arroyo Bui-trago.

1º — El Honorable Diputado Presidente decla-ra abierta la sesión.

2º — Se agregan a la lista de Diputados asis-tentes a la sesión, los Honorables Diputados Doctor Pedro J. Quintanilla, Don Francisco Sa-linas, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Gus-tavo Chamorro Ubau, Dr. Juan José Lugo Ma-rengo y Don Jorge Urcuyo Balladares.

3º — Se da lectura por Secretaría al acta de la sesión anterior, la que sometida a discusión se aprueba sin modificación.

4º — Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Doña Manuela Rivas Mora, quienes no asistirán a la sesión de hoy.

5º — Por Secretaría se da lectura a la nota de remisión enviada por el Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Lo-renzo Guerrero, a la cual adjunta la Conven-ción celebrada entre el Gobierno de la Repú-blica de Nicaragua y el Gobierno de los Esta-dos Unidos de América, en la cual se abroga el Tratado Canalero Chamorro-Bryan, Convención que se toma en consideración y pasa a la Co-misión de Relaciones Exteriores, manifestando el Honorable Señor Presidente, que dada la im-portancia de dicha Convención, si la Cámara no decide lo contrario, que la Honorable Comisión emita su dictamen en esta misma sesión.

En ese sentido, los Honorables Miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, se retira-rán del Salón de Sesiones para emitir su dic-tamen.

6º — Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión, el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Cré-dito Público, tendiente a efectuar transferencia de partidas hasta por Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Córdobas (¢1,240,000.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, dentro del Ministerio de Obras Pú-blicas y de éste al Ministerio de Economía, In-dustria y Comercio.

7º — Se da lectura a la exposición de motivos y proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medra-no, tendiente a concederle Personalidad Jurídica a la Asociación de Exalumnos de Centros de Estudios Superiores, el que se toma en consi-deración y pasa a Comisión.

8º — El Honorable Diputado Presidente manifiesta a la Honorable Representación que el Partido Conservador, de conformi-dad con lo dispuesto en la Constitución Política, ha enviado la terna de candidatos para reponer la vacante que dejara al fa-llecer el Doctor Rodolfo Argüello Vivas, Ma-gistrado de la Corte de Apelaciones de Gra-nada, Sala de lo Civil, por lo que se ha permi-tido citar a la Honorable Cámara del Senado a formar Congreso Pleno, a fin de proceder a la elección de dicho Magistrado, nombrando de inmediato una Comisión integrada por los Ho-norables Diputados Don César Acevedo Quiroz, Doña Carmen Lara de Borgen y Lic. Humber-to Guerrero Zapata, para que inviten a la Ho-norable Cámara del Senado a formar Congreso Pleno.

9º — Mientras la Comisión llena su cometido, el Honorable Diputado Presidente suspende mo-mentáneamente la sesión.

10. — Se reanuda la sesión al regresar la Co-misión encargada de invitar a la Honorable Cá-

ra del Senado a formar Congreso Pleno, quien manifiesta que la Honorable Cámara del Senado está lista para sesionar en Cámaras Unidas.

11. — Nuevamente el Honorable Diputado Presidente suspende la sesión al hacer su ingreso al Salón de Sesiones los Honorables Representantes de la Cámara del Senado.

12. — Se reanuda la sesión, a las once y quince minutos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta, bajo la misma Presidencia y Secretarías, y con la misma asistencia de Diputados asistentes al suspenderse la sesión.

13. — El Honorable Señor Primer Secretario, Doctor Francisco Urbina Romero, da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Relaciones Exteriores, el cual envuelve un proyecto de Resolución recomendando la aprobación de la Convención celebrada entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en la cual se abroga el Tratado Canalero Chamorro-Bryan; y que literalmente dice: "Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, ha estudiado no sólo con detenimiento, sino con el más fervoroso entusiasmo patriótico, la Convención de Abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, suscrita el día 14 de Julio en curso, por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, Doctor Lorenzo Guerrero y el Honorable Señor Malcolm R. Barnebey, Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en solemne caremonia llevada a cabo en Casa Presidencial en presencia de Su Excelencia el Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle y del Excelentísimo Señor Charles A. Meyer, Secretario de Estado Adjunto de los Estados Unidos de América, para Asuntos Latinoamericanos. Dicho Convenio ha sido sometido a vuestro conocimiento por el Poder Ejecutivo, por medio del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Lorenzo Guerrero, en atenta comunicación de 27 de Julio del año en curso. El Tratado Chamorro-Bryan, abrogado por la Convención sometida ahora a vuestro estudio, fue suscrito en la ciudad de Washington, D. C., el 5 de Agosto de 1914 por el Señor General Emiliano Chamorro, como Plenipotenciario de Nicaragua, y el Señor William Jennings Bryan, en esa época Secretario de Estado de los Estados Unidos de América. Ese Tratado, como es de todos conocido, concedía a los Estados Unidos de América derechos exclusivos, para la construcción, operación y mantenimiento de un canal interoceánico por la vía del Río San Juan y el Lago de Nicaragua, o por cualquier ruta sobre el territorio nicaragüense, libre en todo tiempo de toda tasa o cualquier otro impuesto público; daba en arriendo las islas del Maíz en el Océano Atlántico y otorgaba el derecho de establecer, operar y mantener una base naval en cualquier

lugar de nuestro territorio bañado por el Golfo de Fonseca, por el plazo de noventa y nueve años, prorrogables por otros noventa y nueve años, quedando sujetos dichos territorios a las leyes y soberanía de los Estados Unidos de América. Durante largos años el pueblo nicaragüense, y muy especialmente el liberalismo, consideró que este Tratado vulneraba nuestra soberanía nacional y establecía enormes limitaciones a nuestra independencia, y su abrogación fue aspiración constante y fervorosa de la ciudadanía nicaragüense. Juzgamos que no es este el momento propicio para recriminar a quienes suscribieron el Tratado Chamorro-Bryan. Creemos sí, que es de justicia reconocer la inmensa labor patriótica llevada a efecto por el Jefe del Poder Ejecutivo Excelentísimo General de División Don Anastasio Somoza Debayle, para conseguir la abrogación de ese Tratado, cumpliendo así sus promesas de candidato a los electores del Departamento de Río San Juan en su discurso de 2 de Octubre de 1966 y satisfaciendo el más caro anhelo de los nicaragüenses. Noble es rendir tributo a quien tributo merece. Rindamos, pues, Honorable Cámara, nuestro tributo de admiración y gratitud al Jefe del Poder Ejecutivo, Excelentísimo Señor General de División, Don Anastasio Somoza Debayle, que ha obtenido para Nicaragua lo que varias generaciones han esperado durante largos cincuenta y cuatro años: la completa independencia del territorio nacional y la consolidación de nuestra soberanía. Injusto sería no reconocer en esta hora de regocijo nacional, la participación del Gobierno de los Estados Unidos de América en la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan. Sin duda alguna la actitud del Gobierno Americano ha cambiado muy favorablemente para los países de América Latina, desde la Administración del recordado Presidente Franklin Delano Roosevelt que la política del Buen Vecino ha sido aún mejorada por los Gobiernos posteriores, y que el actual Jefe del Poder Ejecutivo, Excelentísimo Señor Richard M. Nixon ha oído los justos reclamos del Gobierno y pueblo de Nicaragua y atendido los patrióticos empeños de nuestro Presidente, General Somoza Debayle. Momento es éste de gran trascendencia histórica para Nicaragua y consideramos un señalado honor que el destino nos ha deparado, integrar la Comisión de Relaciones Exteriores, que ha de recomendar a vosotros la aprobación de esta Convención; y como creemos que esta aprobación no debe ser igual a la que hemos dado a otras Convenciones y Tratados, al recomendar su aprobación, os pedimos sea hecha por aclamación, puestos todos de pie y con un "VIVA A NICARAGUA". La Resolución, cuya aprobación os pedimos es la siguiente: LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, RESUELVEN: UNICO: Aprobar la Convención celebrada entre los Gobiernos de los Estados Unidos de Améri-

ca y Nicaragua, suscrita en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el 14 de Julio del año en curso, por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Doctor Lorenzo Guerrero y el Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, Señor Malcolm R. Barnebey, por la cual se abroga el Tratado celebrado en la ciudad de Washington, D. C. el 5 de Agosto de 1914 suscrito por el Señor General Emiliano Chamorro, Plenipotenciario de Nicaragua, y el entonces Secretario de Estado de los Estados Unidos de América Señor William Jennings Bryan, conocido como Tratado Chamorro-Bryan, así como también aprobar el Decreto Ejecutivo Número Tres, de 27 de Julio de 1970, que da su aprobación a la referida Convención. Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado, etc., etc.... Así emitimos nuestro Dictamen. Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, Managua, Distrito Nacional, 29 de Julio de 1970. — (f) Olga N. de Saballos. — (f) Salvador Castillo S.

Interviene el Honorable Diputado Don Germán Saborío, Miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores Representante de la Minoría, quien expresa: "El Partido Conservador de Nicaragua suscribió el 5 de Agosto de 1914, una Convención Canallera con los Estados Unidos de América, para realizar la vieja ambición nicaragüense de la construcción del canal por su territorio. Si a la luz de la actual situación política interamericana los términos con que se concertó esa Convención, llamada Tratado Chamorro-Bryan, pueden considerarse lesivos a la soberanía nacional, deben tenerse presente las circunstancias de tiempo y de política exterior que privaban en los Estados Unidos de América que en aquellos tiempos como ahora, era la rectora de América e imponía su criterio aún a costa de violentas manifestaciones imperialistas y en detrimento de los países débiles, como el caso doloroso de Panamá. Nadie se atrevería a negar que en aquella época pudo haber surgido un territorio independiente en la faja donde los Estados Unidos pretendían concesiones. El Partido Conservador, siempre fue cuidadoso en ratificar que había suscrito una "OPCIÓN" para la construcción del canal y no una venta de su territorio como calumniosamente fue acusado por el Partido Liberal. Estas circunstancias están a la vista de todos, en la llamada nota Lansing y la declaración Maclosky. Debe anotarse que el Partido Liberal, institucionalizó el Tratado Chamorro-Bryan, al incluirlo en las Constituciones de 1939, 1948 y 1950, y así usufructuó por muchos millones de dólares el Tratado que suscribieron los conservadores, aunque se encargaban siempre de maldecir la fuente de sus jugosas entradas. La abrogación ha sido y está en la actualidad como un principio del programa del Partido, cuando se llegó a la convicción de que el otro Estado contratante había abandonado la idea de la construcción de la ruta canalera. El propio Ge-

neral Emiliano Chamorro en conocido cablegrama enviado de México en 1938, solicitaba del Presidente Roosevelt la abrogación del Tratado, mientras el General Somoza García gestionaba en Washington el usufructo del Tratado Chamorro-Bryan. El Convenio de Abrogación que hoy conocemos es fruto de una graciosa concesión del Gobierno de los Estados Unidos en forma unilateral y viene a llenar de satisfacción patriótica al pueblo nicaragüense y al Partido Conservador de Nicaragua en particular que nunca dejó de batallar en las Cámaras por esa abrogación y que hoy culmina de esta manera su lucha constante y pertinaz. Así emito mi dictamen de minoría, pidiendo la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan. (f) GERMAN SABBORIO M."

De conformidad con el Reglamento Interior, el Honorable Diputado Presidente somete a discusión el Dictamen de Mayoría.

Interviene el Honorable Diputado DOCTOR CARLOS ARROYO BUITRAGO, expresando lo siguiente: "Trataré de ser lo más breve posible, ya que medio siglo ha durado el estado en que un Tratado inconsulto y lleno de errores históricos vino a aminorar la soberanía nicaragüense por tanto tiempo, y que ahora cualquiera que sea el motivo de los gobiernos firmantes, la verdad es que se ha abrogado y eso merece el aplauso de cualquier patriota nicaragüense. El 5 de Agosto de 1914, Jennings William Bryan y Emiliano Chamorro, el uno representante de la nación más poderosa de la tierra, que tenía en sus manos la ley del garrote, y el otro de una débil nación centroamericana, sometido a los abatares del Caribe, firmaron un Tratado por fin; después de haber pasado por tremendas pruebas, primero el Tratado Chamorro-Weisel, después la horrible enmienda Platt que había sometido a otras naciones del Caribe al poder de los Estados Unidos, se llegó por fin, después que recomendaron algunas personas versadas en derecho internacional, no ser tan groseras con la nación caribiega que estaba tratando y pidiendo que le pusieran cadenas. Nosotros podemos recordar los nicaragüenses, y no voy a decir ni Liberales ni Conservadores, que cuando la comisión nicaragüense andaba por los pasillos de la Casa Blanca tratando de que se aprobara ese Tratado, un Senador Americano dijo: "esos señores están tratando de que les pongamos cadenas y nosotros no queremos ponérselas." Desgraciadamente se firmó el Tratado Chamorro-Bryan y quedó capiteminuida la soberanía nicaragüense; eso no lo digo yo ahora, eso no lo pueden decir los hombres patriotas nicaragüenses de ahora, sino que lo vienen diciendo desde que el Tratado se firmó. A mí me bastará recordar la sentencia puesta en marzo de 1917 por la Corte de Justicia Centroamericana, cuando El Salvador, por medio de sus Representantes demandó a Nicaragua por ese Tratado, y la demandó porque violaba el derecho que tenía El Salvador en el condominio

del Golfo de Fonseca; y lo demandaba porque estaba violando también el Tratado de Amistad que se había firmado en 1917 entre Honduras, Nicaragua y El Salvador, en Washington, donde se había estipulado en el artículo segundo y en el artículo doce de ese Tratado de Amistad, "de que no se firmaría ningún Tratado que lesionara el territorio centroamericano, si no fueran tomadas en cuenta las otras naciones centroamericanas". Ese argumento jurídico bastaba y era suficiente para que cinco Magistrados de la Corte Centroamericana, cuatro Magistrados con el voto negativo del Doctor Gutiérrez Navas que era representante de Nicaragua, vinieran a afirmar categóricamente que el Tratado Chamorro-Bryan era una lesión que se daba en el corazón de América, y el corazón de América está en Nicaragua. Cualesquiera que sean los motivos que hayan tenido los Gobiernos firmantes para llegar por fin a la abrogación de ese Tratado, quiero dejar constancia en esta Cámara, que elementos conservadores distinguidos de todos los tiempos, han pedido la abrogación de ese Tratado; que elementos distinguidos Liberales auténticos del país han pedido la abrogación de este Tratado; que patriotas que han escrito en todos los periódicos del país desde 1914 para acá, han pedido la abrogación de ese Tratado. El pueblo nicaragüense debe sentirse satisfecho de que hay hombres inteligentes y patriotas en el país, de todos los Partidos políticos, que están deseando constantemente la abrogación de ese Tratado. Si llegamos a ese resultado, hablo como nicaragüense, no hablo como elemento de Oposición, hablo como Liberal Independiente, que ha sido una de las ansias más grandes de mi vida y lo vengo trayendo desde mis ancestros, el dolor de ese Tratado Chamorro-Bryan; no quiero hacer mención de ese sentimiento muy particular de mi familia, sino que ahora lo estoy diciendo aquí como Representante del pueblo, de que todo ciudadano nicaragüense debe batir palmas en este día, cuando al fin y al cabo la Nación que usaba el garrote y la pequeña Nación del Caribe, han logrado entenderse y abrogar un Tratado que fue una abominable lesión para la soberanía, no solamente de Nicaragua, sino también para la Patria Centroamericana.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor FERNANDO ZELAYA ROJAS, expresando que se opone a la aprobación del Dictamen suscrito por los Miembros Mayoritarios del Partido Liberal Nacionalista, porque está en total desacuerdo con las razones aducidas en el mismo para justificar la aprobación de este Convenio; y que apoya vehementemente el Dictamen de Minoría suscrito por el Representante del Partido Conservador de Nicaragua en esa Comisión, Don Germán Saborío Morales, y cuya lectura se acaba de escuchar. Continúa expresando que se va a permitir con el derecho que tiene como Representante del pueblo en esta Cámara,

decir las razones por las cuales rechaza el Dictamen de la Mayoría Liberal y apoya el Dictamen del Representante de su Partido en la Comisión de Relaciones Exteriores. El Convenio de Abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, suscrito el 14 de Julio de 1970, por el Doctor Lorenzo Guerrero y el Señor Malcolm Barneby, como Plenipotenciarios de los Gobiernos de Nicaragua y de los Estados Unidos de América, ha llegado al seno de esta Cámara de Diputados por imperativo categórico constitucional, para su aprobación. La mayoría liberal ha rendido un Dictamen que en el fondo está de acuerdo con el Dictamen rendido por el miembro del Partido Conservador de Nicaragua, pero que en la forma deja mucho que desear, y son esas formalidades que son lesivas para el honor de su Partido, las que le obligan a emitir las consideraciones que hará. Por tratarse de uno de los puntos de mayor atracción a la polémica, la suscripción del Tratado Chamorro-Bryan, es que como Conservador que pertenece al Partido Conservador de Nicaragua, quien fue en nombre del Gobierno y del pueblo de Nicaragua, en el año de 1914, suscriptor de ese Tratado Chamorro-Bryan, que tengo el derecho igual o mejor que ninguno para expresar el punto de vista histórico de un Partido que ha sufrido durante medio siglo, la orquestada campaña de calumnias de un Partido Liberal desalojado del Poder en aquella oportunidad. Comienzo por decir que el Dr. Felipe Rodríguez Serrano, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y perteneciente al Partido Liberal, en su conocida obra El Canal por Nicaragua, que él mismo se encargó de declarar que era una recopilación de los documentos oficiales que había podido conseguir, con breves comentarios ilustrativos, comienza su obra así: "La facilidad que ofrece Nicaragua para la construcción de un Canal Inter-oceánico es el mejor regalo que Dios puso en su territorio, sin embargo, jamás ha podido aprovecharse y ha servido de fuente de discordia y de desgracia para el país"; estas mismas razones con casi similares palabras y con igualdad de conceptos, fueron rendidas por el Señor Presidente de la República en su discurso del domingo pasado en la Plaza de la República, cuando exclamó: "demasiado alto ha sido el precio que la Historia ha cobrado a Nicaragua por las ventajas que le ha proveído su geografía". Dejó entonces expresar por boca de un historiador liberal y por boca del máximo representativo del Partido Liberal Nacionalista de esta época, el propio General Somoza Debayle, el reconocimiento de la peculiar situación geográfica de nuestra Nicaragua, que tantos dolores ha causado en el pasado y que será esfuerzo colectivo de todos sus hijos entárselos en el futuro, porque desde este mismo momento quiero dejar sentado y advertido a todas las generaciones futuras que han de sucedernos en estas tareas legislativas, que el Convenio de Abrogación del Tratado Chamo-

rrero Bryan que hoy viene a nuestro conocimiento, no abroga la situación geográfica del país, ni las posibilidades que brinda nuestro territorio para la construcción de una ruta interoceánica desaparezcan por obra y gracia del presente Convenio de Abrogación. En un rápido recorrido por las páginas de nuestra Historia nosotros observamos que desde los tiempos de Felipe II con la incipiente técnica Renacentista, un López de Gómara decía a su Real Majestad Española, las ventajas que ofrece el desagadero para la comunicación, entre la mar océano, y Hernández de Córdoba y los sucesivos Gobernadores de la Colonia, atrajeron para sí las iras clericales de Fray Bartolomé de Las Casas y sus sucesores en el pastoreo de las almas, por el mal trato dado a estos indios a quienes las hacían cargar a hombros bergantines enteros en la búsqueda del desagadero, proyecto luego de franceses y de holandeses, por motivos románticos algunos, como apunta el Profesor Juan José Arévalo tratando de llevar el conocimiento científico hacia todos los rumbos del globo terráqueo o tratando de llevar la Cruz de Judea a todas las naciones o tratando de llevar el conocimiento de la filosofía de la Revolución Francesa hacia los cuatro puntos cardinales de la tierra. El tránsito natural que ofrecía, que ofreció y que sigue ofreciendo la geografía nicaragüense ha sido motivo de la codicia de todas las grandes potencias de esta tierra, ese eje fluvial, hidrográfico, balanceado por una cordillera de volcanes ha configurado en alguna palabra el modo de ser del nicaragüense y desde Pedrarias Dávila hasta nuestros actuales dirigentes se han abocado a los intentos de encontrar la posibilidad de una ruta interoceánica, de la construcción de un canal, de un desagadero, de una explotación económica, en fin, complejos de todo tipo a como brillantemente lo describiera en su conocida obra *Los Pies Descalzos de Nicaragua*, la primera figura del periodismo nacional, el Doctor Pedro Joaquín Chamorro. Sin embargo, no ha sido hasta que los Estados Unidos adquieren la categoría de colosos en el horizonte de la política mundial, que los esfuerzos de construcción de un Canal Interoceánico empieza a materializarse. Debo yo recordar, que en glorioso período Conservador de los treinta años, se suscribió el Tratado Zavala-Frelynghuysen; bajo la dictadura del General Zelaya el Tratado Correa-Hay y Sánchez-Merry son otros intentos más en la búsqueda del destino geográfico del país; y en la segunda República Conservadora el Tratado Castillo-Knox y el Tratado Chamorro-Weitzeel antecesor inmediato del que hoy primero Dios vamos a abrogar, demuestra que la conquista de la ruta interoceánica en este país no ha reconocido banderas políticas y que todos los nicaragüenses siempre han encaminado sus afares, hacia lo que ellos han creído una fuente de bienestar y de solaz para todos los nicaragüenses. El Tratado Chamorro-Bryan fue sus-

crito el 5 de Agosto de 1914 por el General Emiliano Chamorro de grata memoria para Nicaragua, en su carácter de Ministro de Nicaragua en Washington y por el Sr. William Jennings Bryan, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Debo recordar también, que los Estados Unidos desde mediados del siglo pasado había intentado la conquista de la ruta interoceánica, primero por el envío del conocido Mr. Squier, que es a mi juicio, el antecesor de la agencia central de inteligencia y el proto Embajador de los Estados Unidos en Nicaragua, quien en sus crónicas-informes exaltaba las bellezas naturales de esta tierra, las posibilidades del tránsito interoceánico, que si no atrajeron atención oficial del Gobierno de los Estados Unidos de aquella época, por lo menos atrajeron la aventura Walkeriana, gran responsabilidad del Partido Liberal, quien armado de patente de corso no oficial, a la par que explotaba la ruta del tránsito entre las dos costas de los Estados Unidos pretendía la anexión del Istmo Centroamericano para agregarlo a los Estados Sureños de la Unión, y constituido así, una pieza más en el tablero de ajedrez político que se jugaba en aquella época en los Estados Unidos de América. El Tratado Chamorro-Bryan y el Partido Conservador de Nicaragua, que estuvo siempre atento a que cualquier dificultad de orden, del decoro, de la dignidad nacional o de cualquier lesión a la soberanía fuese disipado antes de ser ratificado por el Congreso Nacional. Quiero destacar aquí el hecho significativo de que suscrito el Tratado Chamorro-Bryan el 5 de Agosto de 1914, no fue sino hasta el 14 de Abril de 1916 o sea casi dos años después, que el Congreso Nacional, de mayoría Conservadora en aquella época, le dio su aprobación, habiendo pasado esos casi dos años en los regateos diplomáticos tendientes a dejar establecido que el Tratado Chamorro-Bryan suscrito, no lesionaba en ninguna forma la soberanía nacional. Debo declarar lo que es de sobra conocido por toda la Representación, que fue el propio General Emiliano Chamorro quien haciéndose eco de las dudas manifestadas en el seno del Congreso Nacional de aquella época, suscribió una nota al Sr. Robert Lansing, quien es el que había repuesto en el cargo de Secretario de Estado al Sr. Bryan, explicándole las dificultades existentes para la aprobación, por algunas dudas, y vacilaciones e inquietudes que existían en la mente de los Congresistas nicaragüenses, y así decía el General Chamorro: "juzgo que una declaración de Vuestra Excelencia de que el Gobierno de los Estados Unidos interpreta el Tratado del Canal de igual manera que Nicaragua, además de que quitaría para el futuro toda causa de desavenencia, en cuanto a la interpretación del Tratado del Canal, contribuirá eficazmente a zanjar en la actualidad la dificultad que puede surgir de las dudas de los miembros del Congreso Nacional de Nicaragua." Demostraba así el General Chamorro,

en nombre del Poder Ejecutivo de Nicaragua, a pesar de su prestigio de guerrero y de militar elevado a altas posiciones por su espada, que para nada contaban tales acciones cuando el Congreso Nacional de Nicaragua manifestaba dudas en cuanto a la aprobación de un Tratado que él mismo había suscrito como Plenipotenciario, en nombre de su Gobierno y de su Patria, dando así para el porvenir una sabia lección de republicanismo que debería grabarse en el portal de este recinto para darnos ejemplo a los actuales Congresales. El Sr. Lansing contestó al General Chamorro en nota firmada el 11 de marzo de 1916, no había sido todavía aprobado por el Congreso de Nicaragua el Tratado Chamorro-Bryan y ya había sido aprobado por el Senado Americano, expresándole los siguientes conceptos: "El Presidente Taff cuando sometió la Convención del Canal de 1913 entre los Estados Unidos y Nicaragua, a la aprobación del Senado, habló de que la Convención daba a los Estados Unidos la opción a perpetuidad para construir un Canal Interocéánico por la ruta de Nicaragua; y más tarde, el Secretario de Estado Bryan aludió a aquella Convención como a una opción. Aunque la Convención de 1914, (el Tratado Chamorro-Bryan) difiere en algo de la de 1913, como puede observarse por la inspección del lenguaje usado en las dos Convenciones respectivamente, sin embargo, no es definitivo en ciertos aspectos y tiene el carácter de una opción, al dejar a futuras negociaciones entre los dos Gobiernos, el detalle de los términos sobre los cuales habrá de construirse el Canal. Y el propio Senado Americano comprendiendo las dudas de sus colegas nicaragüenses, al ratificar el Tratado el 18 de Febrero de 1916, lo enmendó textualmente diciendo lo siguiente: "Por cuanto habiendo Costa Rica, El Salvador y Honduras protestado contra la ratificación de dicha Convención, en el temor o creencia de que dicha Convención pudiera en manera alguna afectar los derechos existentes de dichos Estados, por tanto el Senado declara: "Que al recomendar y consentir en la ratificación de dicha Convención con las enmiendas hechas, dicha recomendación y consentimiento se dan en la inteligencia de que deben formar parte del instrumento de ratificación, siendo entendido que en nada dicha Convención lleva en mira afectar los derechos existentes de cualesquiera de los países mencionados." Estas patrióticas gestiones del General Emiliano Chamorro y del Congreso Nacional de aquella época, fueron de sobra conocidas por todos los nicaragüenses, aunque debo confesarlo con tristeza, no lograron apaciguar la campaña de calumnias puesta en marcha, llegándose incluso al desatino de querer adjudicar a los Estados Unidos por medio de esa Convención, por simples pasiones políticas, más de los que los propios Estados Unidos aceptaban haber conseguido por la misma Convención. Hasta ese punto mueve al hombre la pasión política. El Senado

de Nicaragua que gozaba de iniciativa en aquella época, aprobó por unanimidad de votos, con la presencia de varios Senadores Liberales en su seno, y en dos debates y en votación nominal, el Tratado Chamorro-Bryan, y quiero aquí consignar nuevamente los nombres de esos Senadores para que las actuales generaciones sepan quiénes eran esos Senadores que suscribieron, aprobaron o ratificaron constitucionalmente el Tratado Chamorro-Bryan. Ese Tratado Chamorro-Bryan que le valió a los Conservadores de esa época y a los que han seguido, el aprobioso calificativo de Vende Patria. Quiero encabezar esos nombres con el de Don Anastasio Somoza Reyes, gran dirigente Conservador de su época, padre de quien los Liberales han dado en llamar el más grande Estadista Liberal del Siglo XX, del General Somoza García, y abuelo del actual Presidente de la República, a quien los Liberales de nuevo cuño empiezan a llamar el segundo Libertador y causante de la Segunda Independencia de Nicaragua. En la Cámara de Diputados, mi abuelo, Don Mariano Zelaya Bolaños, no sólo aprobó el Tratado sino que formó parte adhiriéndose a la Comisión de Relaciones Exteriores existente, para redactar un dictamen brillante en esa época, tendiente a lograr la aprobación en la Cámara de Diputados, lo que se logró por mayoría de votos. El Partido Liberal en realidad jamás se opuso a la existencia del Tratado Chamorro-Bryan, más aún, aprovechando las disquisiciones jurídico-constitucionales de que el Tratado había sido suscrito con violación expresa en los Artos. 12 y 162 de la Constitución de 1911, el General Moncada, elevado a la Presidencia de la República con la intervención del Gobierno de México, y pretendiendo reelegirse, invitó a la formación de una Constituyente con los Estados Unidos y envió para lograr su asentimiento, una Comisión compuesta por uno de los más grandes pilares que ha tenido el Liberalismo desde el punto de vista jurídico e intelectual como lo fue el Doctor Carlos A. Morales. El Dr. Carlos A. Morales quien en compañía del ilustrado jurista conservador que todavía vive, Gracias a Dios, el Dr. Horacio Argüello Bolaños y cuyo testimonio está dispuesto a prestar por la verdad histórica, insistieron ante el Gobierno americano acerca de la nulidad del Tratado Chamorro-Bryan por defectos constitucionales en su suscripción; y por consiguiente con el San Benito de la reelección presidencial del General Moncada, pretendía una Constituyente en aquella época, para aprovechar lo que significa en sí una Constituyente y ha significado siempre en todos los regímenes de Poder en Nicaragua, la prolongación del poder del propio General Moncada. Tengo a mano lo que suscribieron los dos comisionados ante el Gobierno de los Estados Unidos cuando llegaron al convencimiento de que el Tratado Chamorro-Bryan no había violado la Constitución de Nicaragua al suscribirse, pero

es interesante también anotar, que cuando empiezan a manifestarse en el orden nacional las posibilidades de que los Estados Unidos hubiesen concertado ese Tratado Chamorro-Bryan, no para la construcción de un Canal, sino para impedir la construcción del mismo, es el Partido Conservador de Nicaragua, por medio de su más caracterizado dirigente como lo era el General Emiliano Chamorro, quien en el año 1938 se dirige en un cablegrama al Presidente Roosevelt pidiendo la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, mientras el General Somoza García se dirigía a Washington a pedir el cumplimiento del mismo Tratado. Tengo a mano las razones dadas por los ilustrados liberales Doctor Carlos Alberto Morales, Doctor Manuel Cordero Reyes, Doctor Sacasa, para constitucionalizar el Tratado Chamorro-Bryan en la Constitución de 1939. Dijo el Doctor Cordero Reyes: "No obstante el principio absoluto de soberanía, se pueden celebrar Tratados que tengan por objeto la construcción, operación y defensa de un canal interoceánico a través del territorio nacional, es el porvenir que está solicitando Nicaragua con su posición geográfica por la cuestión del canal", y dijo el Doctor Morales: "nuestra posición geográfica nos obliga a la situación de enajenación de parte del territorio para un canal interoceánico, podemos decir que el territorio es enajenable en parte, para construir un canal interoceánico que nos abrirá las puertas a la civilización"; palabras textuales del Doctor Mariano Argüello Vargas, de grata recordación, recién fallecido, que están consignadas en un artículo publicado por el eminente juriscónsulto, Doctor Eduardo Conrado Vado, quien dijo que el Tratado Chamorro-Bryan fue una responsabilidad compartida. No voy a aburrir a la Representación dando los detalles y las frases precisas con que el General Somoza García solicitó en Washington la construcción del Canal para aprovechar las ventajas del Tratado Chamorro-Bryan. Quiero adherirme vehementemente al Dictamen de la Minoría suscrita por Don Germán Saborio Morales, debo declarar como muy bien lo dice ese Dictamen, que si para las actuales generaciones el Tratado Chamorro-Bryan aparece como lesivo a la soberanía nacional, eran otros los tiempos y otras las circunstancias que imperaban en el mundo americano hace cincuenta y seis años, como muy bien lo dijera Don Toribio Tijerino en un artículo que ha tenido divulgación en los actuales días, "los gobernantes de los pueblos débiles, deben tener siempre presente, que cuando el león se queja que el carnero le ensucia el agua, es inútil discutir si el carnero está río arriba o río abajo". Por esas mismas consideraciones entiendo yo, que el Partido Liberal ha acogido el espíritu del Tratado Chamorro-Bryan, al constitucionalizarlo en las oportunidades que ha tenido, varias por cierto, de redactar nuevas Constituciones en este país, la idea de mantenerlo a pesar de las reformas parciales dicta-

das a esta Constitución en más de una ocasión. Hoy el Tratado Chamorro-Bryan aparece como lesivo a la soberanía de Nicaragua, una nueva política internacional inaugurada en 1933, ha hecho desaparecer el violento imperialismo roosevelliano de principios de este siglo, y si este país de apenas un millón de habitantes por aquella calenda, hubiese tenido fuerza para oponerse a la suscripción de ese Tratado, por qué razones pregunto yo, no se opuso el General Zelaya en 1903, sino que acudí a dictar su reconocimiento oficial a la República de Panamá, producto de un zarpazo del imperialismo roosevelliano; esos son las condiciones históricas que deben prevalecer en este momento, en el cual, debo reconocerlo, hay júbilo nacional porque el Tratado Chamorro-Bryan se abrogue, pero en los esfuerzos para lograr esa abrogación ha sido el Partido Conservador de Nicaragua el primero en levantar su voz y en dejar oír su protesta. Fué el propio General Emiliano Chamorro, quien dio la pauta en su famoso cablegrama de 1938. Fue el propio Partido Conservador, quien elevó a la categoría de principio del Partido Conservador lograr la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, y para terminar quiero declarar que todo ha sido producto de las circunstancias imperativas en aquella época, que debo agradecer personalmente como Conservador, el que el propio Presidente, General Anastasio Somoza, haya llamado glorioso Partido Conservador de Nicaragua, a mi partido en la manifestación del domingo pasado y haya llamado grande hombre, haciéndose eco de esas mismas palabras del señor Mayer, al General Emiliano Chamorro, suscriptor del Tratado Chamorro-Bryan. Yo voy a votar porque se abrogue o porque se apruebe el Convenio de abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, pero fundado en las consideraciones dadas por el miembro de mi Partido en la Comisión de Relaciones Exteriores.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Delegado de Nicaragua en II Reunión de CECON

"No. 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Don Luis Mejía González, Encargado de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Delegado del Gobierno de Nicaragua en la II Reunión de la Comisión Especial de Consulta y Negociación (CECON), a celebrarse en Punta

del Este en los días comprendidos del 15 al 23 de marzo de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Nómbrese Representante
Permanente de Nicaragua ante
Consejo de la Organización
Internacional del Café**

"No. 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Representante Permanente de Nicaragua ante el Consejo de la Organización Internacional del Café, al Señor Licenciado Ricardo Parrales Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Gran Bretaña.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Nómbrese Delegado de Nicaragua
en VII Reunión de CIAP**

"No. 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Adicionar al Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 32 de uno de marzo de mil novecientos setenta y uno para nombrar al Señor Licenciado Don Omar Chible Sandoval, Sub-Director de la Oficina de Planificación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Delegado en la Séptima Reunión del Sub-Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP) sobre Nicaragua, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D. C., en los días comprendidos del 15 al 19 de marzo de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de marzo de

mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Nómbrese Delegado por Nicaragua
en Conferencia de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones**

"No. 47

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Antonio Mullhaupt, Cónsul en Ginebra, Suiza, Delegado de Nicaragua en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Especiales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra durante el mes de junio de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público**

**Autorización a Distribuidora Tarsa
para el Establecimiento de Un
Almacén General de Depósito
Fiscal o Privado**

Reg. No. 1346 — R/F 790129 — ₡ 344.00

No. 70

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y de su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, respectivamente, referente a los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, publicados en "La Gaceta", No. 41 del 18 de febrero de 1966.

VISTA:

La solicitud presentada el 14 de diciembre de 1970, por la firma "Distribuidora Tarsa, S. A.", constituida en la ciudad de Managua, donde tiene su domicilio, en Escritura Pública autorizada ante los oficios del Notario, Doctor Sergio Mario Monteañe, a las 2 de la tarde del 30 de septiembre de 1970, inscrita bajo el Número 44,672, página 1a. del Tomo 180 del Diario y No. 13,799, páginas 47 y 48 del To-

mo 58, Libro Segundo del Registro de Personas y No. 5709 páginas 250 a 263 del Tomo 159 Libro 2o. del Registro Público Mercantil, ambos de este Departamento, para que autorice el establecimiento de un Almacén General de Depósito Fiscal en un lote de terreno arrendado a la Autoridad Portuaria de Corinto, en jurisdicción del Puerto de Corinto.

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos de los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.02 y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto, así como también los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y ch), Sección 9.03, ambos del Recauca.

Considerando:

Que el Director General de Aduanas, emitió dictamen favorable el 27 de febrero del año en curso, sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante y expresó que los tres tanques propuestos para el almacenamiento de mercaderías extranjeras llenan los requisitos de seguridad que exige la Sección 9.07 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y son adecuados para el fin propuesto.

Considerando:

Que es obligación proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes, le soliciten sobre sus actividades y de todas las disposiciones contenidas en el Cauca y Recauca y cualesquiera otros requisitos especiales que deba cumplir la Sociedad, a juicio de este Ministerio.

Considerando:

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósitos Fiscales o Privados en todo el país, la presente Sociedad estará bajo dicha vigilancia y control.

Por Tanto:

De acuerdo con los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Sección 9.06, Título 9 de su Reglamento,

Acuerda:

Primero: Otorgar y extender autorización a la Sociedad "Distribuidora Tarsa, S. A.", de este domicilio, para el establecimiento de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado en un lote de terreno arrendado a la Autoridad Portuaria de Corinto, situado en jurisdicción del Puerto de Corinto con una extensión superficial de cinco mil setecientos diecinueve metros cuadrados y cincuenta y seis centímetros, que linda: Norte, terreno de Juan Vassalli; línea férrea enmedio; Sur, Océano Pacífico; Este, terreno de La Portuaria; y

Oeste, Hospital San José, Calle de El Calvario enmedio; y las instalaciones consisten en tres tanques de almacenamiento con capacidad de ochenta mil galones uno y los otros dos de cien mil galones cada uno, de veinticinco pies de altura de cilindro y el fondo y el cilindro hecho con láminas de acero Astma 36, de un cuarto de espesor, cubiertos con domos auto soportantes de láminas de 3/16", con un radio igual al diámetro del tanque, soldadura probada de la Serie E-60, montados en fundaciones de concreto con diámetro mayor de 0.30M y 0.35M sobre el nivel del suelo, a 0.40 bajo el nivel del suelo, con loza de 0.15m. de concreto de 3,000 libras reforzadas. Los tanques llevarán entradas y salidas en los cilindros de cuatro pulgadas con flange ASA, 150 libras, cuello de 6 pulgadas, refuerzo API, un manjol de veinte pulgadas con flange ASA de 150 libras y dos salidas de cuatro pulgadas con igual ASA y flange conectadas al "Smmp" que lleva cada tanque.

Segundo: Consecuentemente con la autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito Fiscal o Privado a la Sociedad "Distribuidora Tarsa, S. A.", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer y cumplir con todas las obligaciones que a estas entidades les señale la Ley y su Reglamento citado y su duración está sujeta a la existencia de la Sociedad.

Tercero: Las Bodegas en donde la Sociedad solicitante tendrá derecho de almacenar productos químicos derivados de hidrocarburos y del petróleo destinados a la industria de Centro América, por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, descritas y deslindadas en la Resolución Primera de este Acuerdo, estarán bajo la vigilancia y control de las respectivas Aduanas de Corinto y Managua y su funcionamiento y depósitos se regirán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La Sociedad está obligada a proporcionar a las Autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera, y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Sociedad favorecida con el presente Acuerdo no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar

en sus Libros y Registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA, la Sociedad Distribuidora TARSA, S. A., se obliga a mantener una Póliza flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que puedan estar expuestos los productos depositados, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que las Bodegas autorizadas reúnan las normas de seguridad y garantía que exige la legislación.

Octavo: Líbrese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, Palacio Nacional. Managua, D. N., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Martínez L., por *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P. — *Holman Ríos Montiel*, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Patricia Ortega Adam
Título de Asistente Ejecutivo

Reg. No. 1361 — R/F 796776 — \$ 60.00

"No. 7460

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Señorita Patricia Ortega Adam, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Asistente Ejecutivo, en virtud de presentar el correspondiente Diploma conferido por el INSTITUTO POLITECNICO DE NICARAGUA, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta,

Acuerda:

- 1o. Extender a la Señorita Patricia Ortega Adam, el Título de ASISTENTE EJECUTIVO, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.
- 2o. Este Acuerdo deberá publicarse en "LA GACETA", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 4 de abril de 1970. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

Ministerio de Defensa

Contrato Entre el Gobierno de
Nicaragua e Ings. Armel González
y José A. Carrillo D.

No. Av. 422

Julio C. Morales Marengo, General de Brigada, G. N., Ministro de Defensa, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y los Señores Ingenieros Armel González y José Antonio Carrillo Díaz, en representación del Departamento de Carreteras, Ministerio de Fomento y Obras Públicas de Nicaragua, por otra, y que en lo sucesivo se denominará "EL GOBIERNO" y "LOS CONTRATISTAS", respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

LOS CONTRATISTAS, se comprometen a efectuar un trabajo Público Privado, el que será ejecutado cuando tengan Equipos disponibles o en tiempo que no interfiera sus programas de tiempo de trabajos. Dicho trabajo será de reparaciones y revestimiento de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes" en toda su extensión que es de 8,000 pies de largo por 150 pies de ancho. El material que se usará para los trabajos de revestimiento total de la pista será de Marca "SELLO", y regado a 150°/225° en condiciones de humedad no mayor 40%. Se pintarán los umbrales 09 y 27 y línea Central. La pintura que se usará es TT-P-115-A, TT-P-85-B, y Granulación en Esfera de Cristal de 10 libras por galón, y especificación TT-P-B5-B.

II

"LOS CONTRATISTAS" se comprometen a suministrar el Equipo que sea necesario para realizar el trabajo arriba especificado materiales, combustible, mano de obra y todas las prestaciones sociales estarán directamente a su cargo.

III

"LOS CONTRATISTAS" se comprometen a entregar dichos trabajos completamente terminados y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", los que serán recibidos por medio de una Comisión que para tal efecto nombrará el Ministerio de Defensa.

IV

"EL GOBIERNO" pagará a "LOS CONTRATISTAS" por todo el trabajo especificado en la Cláusula I la suma de Ciento Treinta y Cuatro Mil Córdobas Netos (\$134,000.00), del S. P. Administración de Aeropuertos, Codificación 08-04-02-37-42; Construcciones Adiciones y Mejoras,

32-061 De Vías de Comunicación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

V

"EL GOBIERNO" no se compromete a pagar ninguna cantidad que exceda a la cantidad estipulada en la cláusula anterior.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — (f) Julio C. Morales Marengo. — (f) Armel González. — (f) José Antonio Carrillo Díaz".

No. 6 AVIACION

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 4 de marzo de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N.— El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada, G. N."

Ministerio del Trabajo

Concédese Permiso a Inspector Investigador de la Sección de Estudios Económicos del Ministerio del Trabajo

"Acuerdo No. 72

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Conceder permiso con goce de sueldo al Bachiller Julián Barcia Castillo, Inspector Investigador de la Sección de Estudios Económicos de este Ministerio, codificación 12-01-02-25-24-11-01110210, para ausentarse de su cargo con el objeto de asistir al Curso de ESTADISTICAS ECONOMICAS Y SOCIALES que se llevará a efecto en Santiago de Chile en el Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES), del 20 de marzo al 15 de diciembre del año en curso. El Señor Barcia concurrirá a dicho curso gozando de beca que le fue concedida por la Organización de Estados Americanos.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de marzo de 1971. — ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE, Presidente de la República. — Amílcar Ybarra Rojas, Ministro del Trabajo.

Ministerio de Economía,
Industria y Comercio

Exploración Minera
Latinoamericana Solicita Caducidad de Varias Pertenencias Mineras

Reg. No. 1370 — R/F 797113 — \$ 60.00

Exploración Minera Latinoamericana S. A. y por medio de apoderado ha solicitado la caducidad de las siguientes pertenencias Mineras: "Las Mercedes", "Agua de Obraje" y "La Lucha" propiedad de Zoraida Sánchez de Fischer y María Elsa v. de Valladares; "La Leona", "Colón", "La Casita" y "La Luz", propiedad de Zoraida de Fischer. Fundamenta su solicitud en los Artos. 38 y 175 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Quien tenga derecho opóngase en un plazo de quince (15) días, contados a partir de esta publicación.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales.

Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Pacific Foods, S. A.

Reg. No. 1287 — R/F 790160 — \$ 120.00

Daniel Tapia Mercado, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley, CERTIFICA:

Que en el Tomo III, página ciento cincuenta del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución No. 317-DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, D. N., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana. De acuerdo con providencia dictada por la Dirección General de Riquezas Naturales a las nueve y quince minutos de la mañana del día 21 de enero de 1971 y de conformidad con la Escritura Pública No. 4, autorizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día 22 de enero de 1971, por el Notario Doctor Humberto Sánchez Uriza, tiénese a la empresa "PACIFIC FOODS, S. A.", como legítima sucesora de la Licencia de Explotación de Pesca Comercial, otorgada a la firma "MANUEL POMARES VILLEGAS Y HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA",

por Decreto Ejecutivo No. 16-DRN del 9 de julio de 1962. Se autoriza a la cesionaria para que inicie sus operaciones de pesca. Cópiese, notifíquese, librese Certificación y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud de la firma "PACIFIC FOODS, S. A.", libro la presente CERTIFICACION en una hoja útil que firmo y sello en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hago constar que se agrega y cancela Timbre Fiscal por valor de Diez Córdobas (¢ 10.00,) de conformidad con la Ley. — D. Tapia M.

Traspaso de Decretos de Protección Industrial a Favor de Amcasa, S. A.

Reg. No. 1286 — R/F 789890 — ¢ 180.00
Resolución No. 947 DI

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, siete de diciembre de mil novecientos setenta. — Las nueve de la mañana.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Asunción Emilio Molina R., en su carácter de representante de la empresa clasificada "Asunción Molina Comercial Agrícola, S. A.", para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso total que efectuará su representada a la firma "AMCASA S. A.", representada por el Señor Emilio José Molina P., de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones correspondientes a la línea de producción de café tostado y molido, derivados de maíz, maní y semilla de marañón, otorgados por Decreto No. 13 del cinco de junio de mil novecientos setenta, publicado en "La Gaceta" No. 175 del cuatro de agosto del mismo año, y Decreto No. 31 del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta, publicado en "La Gaceta" No. 205 del ocho de septiembre del mismo año.

Segundo: La comunicación del veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta por medio de la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza al Señor Asunción Emilio Molina R., representante de la empresa clasificada "Asunción Molina Comercial Agrícola S. A." efectuar el traspaso en referencia.

Tercero: La escritura Pública Número cuarenta y uno, autorizada en la ciudad de Jinotega, Departamento del mismo nombre, por el Notario Doctor José U. Gonzá-

lez G., de las cinco de la tarde del veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta en la cual el Señor Asunción Emilio Molina R., a nombre de "Asunción Molina Comercial Agrícola, S. A.", cede total y en forma permanente las franquicias, derechos, privilegios y obligaciones consignados en los enumerados Decretos No. 13 y 31 a la empresa "AMCASA S. A.", en lo referente a la línea de producción de café tostado y molido, derivados de maíz, maní y semilla de marañón, y en la que también consta la aceptación del traspaso aludido por parte de esta última y la asunción por parte de la misma todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial y de todas otras que de dicho Decretos se deriven.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de La Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Téngase a la firma "AMCASA, S. A.", como beneficiaria de los Decretos No. 13 del cinco de junio de mil novecientos setenta, publicado en La Gaceta No. 175 del cuatro de agosto del mismo año; y No. 31 del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta, publicado en La Gaceta No. 205 del ocho de septiembre del mismo año, y de esta Resolución, en lo referente a la producción de café tostado y molido, derivados de maíz, maní y semilla de marañón.

Segundo: Queda sujeta la firma "AMCASA, S. A.", a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y de todas otras que de los Decretos Nos. 13 y 31 se deriven.

Tercero: Publíquese, por cuenta de la beneficiaria, esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial para los fines de Ley.

Daniel Tapia Mercado, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley. — Ante mí: O. Guadamuz, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1368 — R/F 796919 — Valor ¢ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., solicita registro marca:

DESALER

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 marzo 1971. — Eloy Albir G., Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

Reg. No. 1373 — R/F 797398 — Valor ₡ 45.00
A-H. Robins Company Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

D I M A C O L

Para: Clase 9.

Opóngase.

Oficina Registro la Propiedad Industrial. Managua, D. N., tres marzo mil novecientos setentuno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 1374 — R/F 797432 — Valor ₡ 45.00

The Procter & Gamble Company, por Acuerdo Ministerial del día diez de marzo de este año, obtuvo Patente de Invención para:

"COMPOSICION ENZIMA AMILASA ESTABILIZADA"

por el término de diez años.

De conformidad con el Arto. 2 y 10 Incos. 2 y 3 Ley, 11 de octubre, 1899 y Arto. 4o. Ley 30 de julio, 1925.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once marzo mil novecientos setentuno. — Eloy Albir G., Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

1

Reg. No. 1367 — R/F 796920 — Valor ₡ 45.00

Eduardo Rolando Salvado, solicita patente invención sobre:

"PROCESO PARA SUPRIMIR LA HUMEDAD, O DESTRUIR LAS ENZIMAS DE ALGUNOS GRANOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 marzo 1971. — Eloy Albir G., Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 1366 — R/F 768864 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintiséis corriente mes, subastaráse acción hereditaria que corresponde a Nieves Lanuza, en una finca de cincuenta manzanas, Santa Cruz; Oriente, Sur, Espectación Jirón; Occidente, Norte, José Lanuza.

Base: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Hernaldo Castillo a Nieves Lanuza.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece marzo mil novecientos setentuno. — G. Gutiérrez. — Hugo C. Tercero.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 991 — B/U 680961 — Valor ₡ 45.00

Feliciano Castillo supletorio rural doce manzanas esta jurisdicción: Oriente, Natalia Castillo, Occidente, Juana Torres; Norte, José Castillo; Sur, Adrián Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 8 de enero de 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 3

Reg. No. 990 — B/U 680972 — Valor ₡ 45.00

Sofía Castillo supletorio rural seis manzanas esta jurisdicción: Oriente, Juana Castillo; Occidente, Lourdes Sequeira; Norte, José Castillo; Sur, Juana Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 12 de enero de 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 3

Reg. No. 989 — B/U 680970 — Valor ₡ 45.00

Adrián Castillo supletorio rural doce manzanas esta jurisdicción: Oriente, Cristina Castellón; Occidente, Juana Castillo; Norte, Julián Castillo; Sur, Lourdes Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 12 de enero de 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 3

Reg. No. 988 — B/U 680971 — Valor ₡ 45.00

Juana Castillo supletorio rural trece manzanas esta jurisdicción: Oriente, Adrián Castillo; Occidente, Sofía Torres; Norte, Julián Castillo; Sur, Lourdes Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 8 de enero de 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 3

Reg. No. 987 — B/U 724392 — Valor ₡ 90.00

Gregoria Acuña Ríos, solicita supletorio rústicas, Palacagüina, lindantes, cinco manzanas: Norte, camino de Yalagüina a Palacagüina; Sur, Joaquina Acuña; Oriente, Luis González; Occidente, José González, Pedro Centeno. Manzana y media: Norte, Dolores Acuña; Sur, Joaquina Acuña; Oriente, Santiago Iglesias; Occidente, Pedro González.

Opónganse.

Palacagüina febrero diez, mil novecientos setentuno. — Tomasa Martínez de López, Sra.

3 3

Reg. No. 986 — B/U 724389 — Valor ₡ 90.00

María Dolores Acuña Ríos, solicita supletorio fincas rústicas, Palacagüina, lindantes: cinco manzanas: Norte, Joaquina Acuña; Sur, Guilebaldo Olivas; Oriente, camino de Yalagüina a Palacagüina; Occidente, Félix González y hermanos. Manzana y media: Norte, Bonifacio Córdoba; Sur, Gregoria Acuña; Oriente, Santiago Iglesias; Occidente, Pedro González.

Opónganse.

Palacagüina, febrero diez, mil novecientos setentuno. — Tomasa Martínez.

3 3

Reg. No. 985 — B/U 724390 — Valor ₡ 90.00

Pedro Acuña Ríos, solicita supletorio rústicas Palacagüina, lindantes, cinco manzanas: Norte, Pastor Acuña, otro; Sur, Anacleto Jarquín; Oriente, Blas Alfaro; Occidente, Pastor Acuña y camino real enmedio. Siete manzanas: Norte, Catalino Joya; Sur, camino de Yalagüina a Palacagüina; Oriente, Luis Velásquez; Occidente, carretera a Las Minitas. Manzana y Media. Norte, Lucas Joya; Sur, Petronilo Acuña; Oriente, Catarino González; Occidente, Pedro Acuña.

Opónganse.

Palacagüina, febrero diez, mil novecientos setentuno. — Tomasa Martínez.

3 3

Reg. No. 859 — B/U 670873 — ₡ 45.00

Francisco Alonso Ruiz solicita supletorio ur-

baña, limitada: Norte, Manuela Muñoz; Sur, calle, Remigio Ramírez; Oriente, calle, Francisco Alonso; Poniente, Carmen Franco.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriá, quince febrero mil novecientos setentiuño. — Baltazar Arévalo, Srío.

3 2

Reg. No. 1359 — R/F 796522 — Valor ₡ 90.00

Félix Narváez, solicita supletorios: Norte, Angel Narváez; Sur, Este, Macario Gutiérrez; Oeste, Gonzalo Espinosa; Norte, Sur, Miguel Córdoba, camino; Este, Ana Navarro; Oeste, Juana Gago; Norte, Ciriaco Mercado, camino; Sur, Juan Mojica, camino; Este, Alirio Rubí; Oeste, Domingo Cerda; Norte, Este, Oeste, Angel Narváez; Sur, Macario Gutiérrez; Norte, Félix Narváez; Sur, Este, Oeste, Angel Narváez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, marzo uno mil novecientos setentiuño. — Marcos Carcache, Srío.

3 1

Reg. No. 1358 — R/F 796521 — Valor ₡ 90.00

Gregoria Hernández, solicita supletorio rústica, urbana: Norte, Abraham Balcáceres; Sur, María Hernández, camino; Este, Gerónima Hernández, camino; Oeste, Manuel Cruz. Norte, Alberto Artola; Sur, Carlos Sánchez, camino; Este, Abraham Balcáceres; Oeste, Ursulo Espinosa; Norte, Juan Alberto Hernández; Sur, Juana Hernández, calle; Este, Ursulo Espinosa; Oeste, Domingo García.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, marzo uno, mil novecientos setentiuño. — Marcos Carcache, Srío.

3 1

Reg. No. 1357 — R/F 796520 — Valor ₡ 45.00

Abraham Balcáceres Gutiérrez, solicita supletorio rústica: Norte, Sucesión Cárdenas; Sur, Gregoria Hernández; Este, Abraham Balcáceres, camino; Oeste, Gregoria Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, marzo uno mil novecientos setentiuño. — Marcos Carcache, Srío.

3 1

Reg. No. 1344 — R/F 768813 — Valor ₡ 45.00

Jesús Benavides, solicita supletorio, tres manzanas, esta jurisdicción: Norte, Occidente, Juan Pineda; Sur, Oriente, Guillermo Arévalo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treinta septiem bre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1326 — R/F 670734 — Valor ₡ 45.00

Jaime Cruz solicita supletorio urbano linda: Oriente, Inocente Dávila; Poniente, Alfonso Acevedo; Sur, Humberto Medrano; Norte, Carlos Cruz.

Opónganse.

Nandaime nueve marzo mil novecientos setentiuño. — Guillermo Bonilla C., Srío.

3 1

Reg. No. 1325 — R/F 777208 — Valor ₡ 45.00

Erasmo Ocampo, solicita supletorio, predio urbano Paz Centro, lindante: Oriente, Gustavo

Sánchez; Poniente, Antonio Linarte; Norte, Antonio Linarte; Sur, Isabel Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce marzo, mil novecientos setentiuño. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. No. 1324 — R/F 776808 — Valor ₡ 45.00

Nomino Potosme, supletorio urbano Nagarote: Oriente, Blanca Rodríguez; Poniente, Joaquín Pocho; Sur, Los López; Norte, Asunción Ocón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León once marzo mil novecientos setentiuño. — Edoardo A. Bonilla, Srío.

3 1

Reg. No. 1323 — R/F 779746 — Valor ₡ 45.00

Eusebia García, solicita supletorio San Cristóbal San Rafael del Sur, doce manzanas: Oriente, Canuto Sánchez; Occidente, Juan García; Norte, José Sánchez; Sur, Antonio Zúniga.

Opónganse.

Managua, Juzgado Segundo Civil Distrito. cinco marzo 1971. — Luis Meléndez.

3 1

Reg. No. 1322 — R/F 779747 — Valor ₡ 45.00

Eusebia García, solicita supletorio San Cristóbal, San Rafael del Sur, seis manzanas: Norte, David Sánchez; Sur, Olayo Ríos; Este, Juan García; Oeste, Pedro Gutiérrez.

Opónganse.

Managua Juzgado Segundo Civil Distrito. Cinco marzo 1971. — Luis Meléndez.

3 1

Reg. No. 1321 — R/F 771920 — Valor: ₡ 45.00

Santos López Pérez, pide título urbano Ocotál: Norte, Evenor Rodríguez; Sur, Juana Ponce; Oriente, Ofelia Castro; Occidente, José Santos Ponce.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, nueve marzo mil novecientos setentiuño. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 1320 — R/F 771909 — Valor: ₡ 45.00

María Elsa Tercero Maldonado, pide título urbano Ocotál: Norte, Rosa Florián; Sur, Miguel Navarrete; Oriente, Francisco López; Occidente, Silvia Medina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, nueve marzo mil novecientos setentiuño. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 1319 — R/F 768635 — Valor: ₡ 45.00

Nicolás Blandón, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Plaza San Antonio; Sur, Socorro Soza; Oriente, Campo Aterrizaje; Occidente, Aurora Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, nueve marzo mil novecientos setentiuño. — Lesbia Ruiz.

3 1

Reg. No. 1317 — R/F 682628 — Valor: ₡ 45.00

Carmenza de Munguía, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, y Norte, Eva de Zapata; Poniente y Sur, Pedro Zapata.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Sauce ocho, enero mil novecientos setentiuño. — Martha Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 1376 — R/F 776749 — Valor ₡ 45.00
Pastor Briones, supletorio Jicaral, cuarenta manzanas: Oriente, Vicente Espinoza; Poniente, Leopoldo Juárez; Norte, Agustín Padilla; Sur, Basilio Laguna.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León cuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 1377 — R/F 776750 — Valor ₡ 90.00
Fanor Rojas, supletorio, Tecuaname, cinco manzanas: Oriente, José Argüello Cardenal; Poniente, José Chévez; Norte, Tomás Largaespada; Sur, José Jaen. Quince manzanas: Oriente, Pedro Mendoza; Poniente, Tomás Largaespada; Norte, Alejandro Guido; Sur, Jesús Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León cuatro febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 1360 — R/F 769667 — Valor ₡ 45.00
Julia Arauz López solicita supletorio mejoras, cincuenta manzanas sitio Cacala linda: Oriente, Anores Arauz; Poniente, Cerro El Horno; Norte, Bartolomé Arauz; Sur, Daniel Gutiérrez.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay, once marzo del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 1

Reg. No. 1365 — R/F 739152 — Valor ₡ 45.00
Juana Francisca Barrera solicita título supletorio su propiedad, linda: Oriente, Jorgín Mejía; Occidente, Celina Rojas; Sur, Zenón Barrera; Norte, Adilia Salmerón.

Opóngase.

Juzgado Local Jicaral once marzo mil novecientos setentiuono. — Manuel Hidalgo, Secretario.

3 1

Reg. No. 1378 — R/F 776747 — Valor ₡ 45.00
Salvadora Pacheco, hermana supletorio urbano León: Oriente, Rosa Salinas; Poniente, Francisco

Valladares; Norte, Francisco Valladares; Sur, Natalia Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 1371 — R/F 797078 — Valor ₡ 180.00

Camilo José González Ramírez, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado sobre el camino de Sabana Grande, que mide 16 hectáreas y 860 metros². más o menos y linda así: Norte, Hacienda Santa Ana, camino a Sabanagrande enmedio; Sur, Sucesores de Don Mariano Lacayo y Sucesores de Dionisio Obregón camino enmedio; Oriente, Don Constantino Campos y Sucesores de Mariano Lacayo y Occidente, Leonor Rivera v. de Pavón, Domingo Obando, Francisco Saravia, camino enmedio, José Angel López, Hernán Beteta, camino enmedio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Managua, Distrito Nacional, ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Arturo Cruz Perras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez Enríquez, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES DE CERAMICA ISTMICA, S. A.

Reg. No. 1214 — R/F 780759 — Valor ₡ 30.00

Eduardo Solórzano Thompson Gerente de "CERAMICA ISTMICA S. A." avisa: Que los Socios OSCAR STADTHAGEN y MARLENE DE ROMAN solicitan se repongan Certificados de Acciones No. 145 que ampara siete acciones y Certificados No. 140 que ampara siete acciones, —respectivamente— Oyense oposiciones.

Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo Solórzano T., Gerente de Cerámica Istmica, S. A.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "S"	GACETA	FECHA
S A C O D E C A F E		
Impuesto de Cincuenta Centavos por cada saco de café exportado	Nº 101	Mayo 9/60
S A L U B R I D A D		
Salubridad aclara Acuerdo Nº 33 relativo a Compañía Fabricante de Cemento	Nº 217	Sep. 25/60
I N G E N I O S A N A N T O N I O		
Extracto Escritura Cooperativa Ingenio San Antonio	Nº 182	Agosto 11/60
S A N J A C I N T O		
Será erigido un monumento nacional a los héroes de San Jacinto	Nº 209	Sep. 12/60
COMPANIA DE SANTA TERESA DE JESUS		
Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	Nº 55	Marzo 7/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA", SE PUBLICA LOS DIAS LUNES